Regula el etiquetado de alimentos para mascotas o animales de compañía y sanciona su incumplimiento

Boletín N° 12722-11

Objetivo

El presente proyecto busca otorgar mayor información sobre el valor nutricional de los alimentos a los dueños de los animales domésticos, con el fin de alertar niveles elevados de ciertos componentes como el sodio y otros químicos que puedan afectar su salud. Lo anterior, mediante un rotulado claro y de fácil comprensión en los envases de dichos alimentos, haciendo un símil de la Ley 20.606 de Etiquetado Nutricional de los alimentos para el consumo humano con vigencia desde el año 2016 en nuestro país.

I. Fundamentos.

1. Que el artículo 2° de Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de mascotas y animales de compañía establece la siguiente definición para los animales domésticos:

> *1)* ***Mascotas o animales de compañía:*** *aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales."*

2. Que actualmente Chile cuenta con una Ley de Etiquetado de Alimentos (20.606) pero esta ley, se encuentra dirigida a informar y/o alertar sobre los componentes y el valor nutricional de los alimentos de consumo humano.

3. El mercado de alimentos comerciales para las mascotas en Chile ha registrado importantes incrementos durante los últimos años: en el año 2012 la industria alcanzaba los US$ 421,5 millones, esta cifra creció un 92% hasta el año 2017[1]. A pesar de la importancia de este mercado, existe muy poca información sobre qué tan adecuados nutricionalmente son estos alimentos.

4. En Chile el Decreto N°4 del 17 de febrero de 2016 del Ministerio de Agricultura establece un reglamento que tiene por objeto "*resguardar*, *mantener e incrementar la salud animal y bienestar animal y no provocar daño al medio ambiente ni a la salud humana*". Sin perjuicio de lo anterior, existe carencia en nuestra legislación y por sobre todo un desconocimiento generalizado de los consumidores sobre las verdaderas implicancias que estos alimentos tienen para sus mascotas o animales de compañía, permitiendo que la información sobre la calidad nutricional de estos alimentos es y ha sido casi inexistente.[2]

5. Por lo tanto, resulta menester establecer las medidas necesarias en el mercado de alimento para las mascotas, entregando una manera fácil y rápida de entender el valor nutricional del alimento. La forma de proporcionar dicha información, puede consistir en incluir obligatoriamente en el rotulado, el mensaje frontal "ALTO EN" indicando cuáles alimentos superan los límites establecidos, de manera visible y de fácil comprensión al consumidor.

[1] PUBLIMETRO, disponible en: https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2017/08/29/cuidado-mascotas-movera-mas-us-800-millones.html

[2]

II. En síntesis y considerando:

1. La poca información sobre el real aporte nutricional de alimento para animales en el mercado nacional, además del escaso conocimiento sobre lectura de etiquetas en alimentos es generalizado de la población.

2. La Ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, la cual en su artículo 1° numeral 2) señala que uno de los objetivos del proyecto de ley es: "***2)*** *Proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable*.", espíritu de ley que claramente compartimos y fomentamos a través de la presente moción.

3. En la experiencia internacional, destacan los profesores Nestle[3] y Nesheim[4], quienes en una investigación denominada "Feed Your Pet Right: The Authoritative Guide to Feeding Your Dog and Cat", señalaron que lo más importante es buscar productos etiquetados con la leyenda **"completo y balanceado"**, lo cual indica que cumplen con los requisitos nutricionales de gatos y perros indicados por la Asociación de Funcionarios Estadounidenses de Control de Alimentos. Esta organización, en combinación con la FDA, la Administración de Alimentos y Fármacos de Estados Unidos, funcionarios estatales y la industria de alimento para animales, desarrolla regulaciones modelo para alimentos de mascotas, las cuales son voluntarias a menos que estén incluidas en leyes estatales.

[3] Catedrática de nutrición, estudios alimentarios y salud pública de Paulette Goddard en la Universidad de Nueva York, Fuente: Emol.com - https://www.emol.com/noticias/Tendencias/2010/06/03/726836/la-verdad-sobre-el-alimento-para-perros-y-gatos.html

[4] profesor emérito de nutrición en la Universidad Cornell, Fuente: Emol.com - https://www.emol.com/noticias/Tendencias/2010/06/03/726836/la-verdad-sobre-el-alimento-para-perros-y-gatos.html

4. Finalmente un estudio realizado por el Instituto de Producción Animal, Universidad Austral de Chile y Clínica Veterinaria, Carampangue (FONDECYT 1020912)[5], llego a la conclusión – preocupante- que de los 33 alimentos comercializados en Chile para perros, en etapa de mantención y denominados "completos", solamente 12% satisface los perfiles nutricionales de AAFCO (Association Of American Feed Control Officials). Cinco de los alimentos que no cumplieron con los requerimientos establecidos en los perfiles de AAFCO sí han salvado las pruebas de alimentación de AAFCO y el 27% cumple con los requerimientos establecidos por la Norma Chilena.

III. Contenido

El presente proyecto de ley busca incorporar al rótulo de los envases de los alimentos completos y de los suplementos, información consistente en indicar valor nutricional, composición real (sintética o no), niveles de sodio y otros aditivos que pudiesen perjudicar o bajar la calidad del alimento para animales domésticos. Lo anterior, proponiendo un símil con la Ley de Etiquetado Nutricional actualmente vigente en nuestro país que consiste, entre otros, incluir obligatoriamente en el rotulado, el mensaje frontal **"ALTO EN"** a través de un octágono negro con letras blancas, que indique cuáles alimentos superan los límites establecidos, atendiendo a las necesidades nutricionales del animal según especie, raza y edad de manera visible y de fácil comprensión,

[5] https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-732X2004000200008#r2 (S. M. Hodgkinson1, B. Sc., M. Sc., Ph. D., C. E. Rosales1, Ing. Agrón.1, D. Alomar1 , Ing. Agrón., Mg. Sci., D. Boroschek2, M.V, 2004), Revista Arch. Med. Vet., Vol. XXXVI Nº 2, julio 2004, p. 173-181.

IV. Proyecto de Ley

Art. 1.- Todos los fabricantes, distribuidores e importadores de alimentos de mascotas o animales de compañía deberán publicar en sus envases mediante un etiquetado visible y de fácil comprensión las advertencias necesarias cuando el contenido de dichos alimentos presenten elevados niveles de aditivos o ingredientes perjudiciales para su salud, considerando la especie, raza y edad.

Art.2- Será sancionado con la pena de una multa de 50 a 100 UTM quienes no cumplan con lo establecido en el Art. 1 de la presente Ley, y se aumentará el doble en caso de reincidencia.

Art. 3.- Un reglamento regulará y desarrollará las materias a que se refiere esta ley, el que se dictará por la autoridad competente dentro de los 6 meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

CRISTHIAN MOREIRA BARROS

DIPUTADO